

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

16630 *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 1999, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las ayudas de viaje, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, correspondientes al primero y segundo trimestres de 1999.*

La Orden de 26 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril) establece las bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural. Por Resolución de 21 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de esa Dirección General, se convocan, junto con el resto de las previstas en la Orden de 26 de marzo, las ayudas de viaje correspondientes al presente ejercicio.

Las solicitudes de ayudas de viaje para 1999 cuentan con distintos plazos de presentación, que dependen de las fechas en que se realicen los desplazamientos (punto cuarto, 5, 1.º, de la Resolución de 21 de enero de 1999). Por la presente Resolución se conceden las ayudas del primero y segundo plazos, referidos a los viajes que se lleven a cabo en el primero y segundo trimestres de 1999, respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el punto cuarto, 6, 2.º, de la citada Resolución de 21 de enero de 1999, los criterios tenidos en cuenta para la selección de solicitudes han sido: Valoración de la aportación que representa la actividad propuesta para el cumplimiento de las finalidades del apartado primero de la citada Resolución, el interés cultural de la actividad que motiva el desplazamiento, la cualificación y experiencia acreditada por el solicitante y los criterios generales consignados en el apartado segundo, punto 6, 2.º, a), de dicha Resolución.

Por tanto, considerando lo anterior y vistas todas las solicitudes presentadas a la convocatoria; vista la propuesta elaborada por la Comisión de Estudio y Valoración en su reunión de 20 de abril de 1999; requerida a los solicitantes seleccionados la documentación referida en el punto cuarto, 6, 3.º, de la mencionada Resolución de 21 de enero de 1999, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17

de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, en la Orden de 26 de marzo de 1998 y en la Resolución de 21 de enero de 1999, antes citadas, dispongo:

Primero.—Conceder ayudas de viaje a las personas que se relacionan en el anexo a la presente Resolución, correspondientes al primero y segundo trimestres de 1999, para concurrir a las actividades mencionadas en cada caso y en las cuantías que, asimismo, se señalan.

Segundo.—Fijar el día 31 de marzo (para el primer trimestre) y el día 30 de junio de 1999 (para el segundo trimestre), como plazos para realizar los desplazamientos objeto de las ayudas.

La justificación de los desplazamientos del primer trimestre se llevará a cabo por los beneficiarios en los tres meses siguientes a la notificación de la presente Resolución. Los desplazamientos correspondientes al segundo trimestre se justificarán en los tres meses siguientes a la terminación del plazo señalado en el punto anterior.

Tercero.—Denegar el resto de las solicitudes, por los motivos que se expresan en el anexo al acta de la Comisión de Estudio y Valoración en su reunión de 20 de abril de 1999, cuyo contenido se encuentra, a disposición de los interesados, en la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural de la Secretaría de Estado de Cultura, Ministerio de Educación y Cultura.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 23 de abril de 1999.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 26 de marzo de 1998), el Director general de Cooperación y Comunicación Cultural, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

ANEXO

Ayudas de viaje 1999

Aplicación presupuestaria: 18.15.134B.482

Beneficiarios	Actividad	Importe — Pesetas	Importe — Euros
Primer trimestre			
Anguera Picanyol, Joan	Promoción de la Fira de Teatre de Tàrrega	66.000	396,67
Baraya Gay, Alberto	Exposición «Circuitos de Artes Plásticas y Fotografía» en el Instituto Cervantes	27.000	162,27
Díez de Revenga Torres, Francisco Javier	Presentación de ponencia en el Congreso Internacional «Otro Lope no ha de haber»	70.000	420,71
Fernández Marín, María Dolores	Festival Multicultural de Canberra	160.000	961,62
Martín Hernández, Manuel Jesús	Curso de posgrado «Dibujo de Arquitectura. Dibujo de Proyecto»	125.000	751,27
Reguera Useros, Alberto	Exposición colectiva de artistas españoles contemporáneos	33.000	198,33
Roca Arencibia, Daniel	Festival Multicultural de Canberra	160.000	961,62
Totales		641.000	3.852,49
Segundo semestre			
Anguera Picanyol, Joan	Promoción exterior de la Fira de Teatre de Tàrrega en Cahors (Francia)	40.000	240,40
Anguera Picanyol, Joan	Promoción exterior de la Fira de Teatre de Tàrrega en Manchester (Reino Unido)	55.000	330,56
Apodaca Saracho, Asier	Asistencia al Concurso Internacional de Música «Jeunesses Musicales»	50.000	300,51
Arnanz Villalta, Enrique	Asistencia al I Congreso Internacional «Cultura y Desarrollo»	125.000	751,27
Baraya Gay, Alberto	Asistencia a la inauguración de la exposición «X Circuitos de Artes Plásticas y Fotografía»	34.000	204,34
Bernácer Valdés, Jorge	Concierto como Director invitado en la joven orquesta «Giovanni Elkan»	50.000	300,51

Beneficiarios	Actividad	Importe — Pesetas	Importe — Euros
Bosso Cuello, Jorge Óscar	Reunión de directivos de ECA (Consejo Europeo de Artistas) y reunión de la ECA	100.000	601,01
Casado Aguado, Roberto	Participación en el Concurso Internacional de Flauta «Juventudes Musicales»	50.000	300,51
Casquero de la Cruz, Augusto Faustino ...	Conferenciante en «Seminario internacional sobre turismo y cultura» y 20.º Sesión Univ. Ciencias	80.000	480,81
España Cruzado, Pablo Luis	Participación en los «X Circuitos de Artes Plásticas y Fotografía» ..	34.000	204,34
Gutiérrez Arenas, Adolfo	Participación en el «Thy Masterclass Chamber Music Festival»	50.000	300,51
Hernández Montesinos, David	Curso de desarrollo internacional: La gestión inteligente de la cultura	125.000	751,27
López Hernández, Iván	Asistencia a los «X Circuitos de Artes Plásticas y Fotografía»	34.000	204,34
Mateos Parra, Juan Ramón	Asistencia al «X Circuito de Artes Plásticas y Fotografía»	34.000	204,34
Roca Alonso, Ana Clara	Participación en el «Thy Masterclass Chamber Music Festival 1999» ..	50.000	300,51
Roca Alonso, Marta	Participación en el «Thy Masterclass Chamber Music Festival 1999» ..	50.000	300,51
Taboada Fernández, Francisco Javier	Exposición de su obra artística en «X Circuitos de Artes Plásticas y Fotografía»	31.000	186,31
Totales		992.000	5.962,04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16631 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1999, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias de la gestión de la prestación del Fondo Especial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en los Directores provinciales de este Instituto.*

La disposición transitoria sexta de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, estableció las condiciones para la integración en el correspondiente Fondo Especial de las Mutualidades de Funcionarios de la Administración de la Seguridad Social (Mutualidad de la Previsión del extinguido Instituto Nacional de Previsión y Mutualidad de Previsión de Funcionarios del extinguido Mutualismo Laboral), garantizando la Administración de la Seguridad Social las prestaciones previstas en los Reglamentos de las respectivas Mutualidades en 1 de julio de 1986, así como estableciendo una serie de requisitos para la citada integración.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado diez de la disposición transitoria sexta citada, y como desarrollo de la misma, se promulgó el Real Decreto 126/1988, de 22 de febrero, que estableció las reglas para la integración y la determinación de las prestaciones, fijando como fecha de efectos de la citada integración el 1 de julio de 1987.

Las prestaciones que garantiza el citado Real Decreto 126/1988 son, con los límites y condiciones que en el mismo se establecen, las que figuran en los respectivos Reglamentos de las Mutualidades de Previsión del extinguido INP (último Reglamento de 23 de julio de 1981), del extinguido Mutualismo Laboral de 1 de abril de 1977 y en los artículos 91 y 92 del Estatuto de Personal del extinguido Mutualismo Laboral de 31 de julio de 1970.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 1989, publicado como anexo a la Resolución de 10 de mayo de 1989 de la entonces Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, se autorizó la integración de las Mutualidades de Previsión de los extinguidos Instituto Nacional de Previsión y Mutualismo Laboral en el Fondo Especial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Por Real Decreto 1619/1990, de 30 de noviembre, se constituyó la Gerencia del Fondo Especial de Mutualidades de Funcionarios de la Seguridad Social, que con rango de Subdirección General tuvo atribuida la competencia y funciones derivadas de la gestión de dicho Fondo.

Como desarrollo de la normativa mencionada y para la regulación de los procedimientos internos aplicables, se dictaron las Circulares de esta Dirección General 11/1991, de 31 de julio; 10/1992, de 7 de abril, y 10/1993, de 9 de junio. En virtud de lo reglamentado en éstas, las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social vienen gestio-

nando el pago de las prestaciones tramitadas y reconocidas por el Fondo Especial así como el resto de las funciones encomendadas en las mencionadas Circulares.

Por Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reestructura el Instituto Nacional de la Seguridad Social, quedando atribuidas las competencias sobre la gestión de las prestaciones del Fondo Especial en la Subdirección General de Gestión de Prestaciones de esta Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Razones de eficacia y simplificación administrativa aconsejan la delegación de la tramitación y resolución de los expedientes de las prestaciones complementarias del Fondo Especial en las Direcciones Provinciales, de forma que se desarrollen a través de las mismas todas las fases del procedimiento de gestión de prestaciones.

Por lo expuesto, en virtud de la atribución conferida por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquélla, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Se autoriza la delegación del Subdirector general de Gestión de Prestaciones en las Direcciones Provinciales de este Instituto de la tramitación y resolución de los expedientes de las prestaciones complementarias del Fondo Especial que incluyen las pensiones de pago periódico por jubilación, invalidez, viudedad, orfandad y en favor de familiares y las prestaciones de pago único de subsidio por defunción, auxilio por defunción, rescate del 100 por 100 del capital por fallecimiento (solamente en los supuestos derivados de la aplicación de la disposición transitoria décima del Reglamento de la Mutualidad de la Previsión del extinguido INP de 23 de julio de 1981, con aplicación de los coeficientes reductores aprobados el 22 de noviembre de 1971 por el Consejo Directivo de la citada Mutualidad) y subsidios por matrimonio y nacimiento.

Los actos dictados por los Directores provinciales, en virtud de la delegación, relativos a la resolución de las prestaciones complementarias del Fondo Especial, deberán contener la mención expresa de que se dictan por delegación.

Segundo.—La gestión de las prestaciones complementarias del Fondo Especial será desarrollada por las Direcciones Provinciales conforme al procedimiento general, en todas sus fases, siendo asimismo de aplicación a estos efectos las instrucciones establecidas por la Circular 10/1993, de 9 de junio, que mantendrán su plena vigencia, con las actualizaciones precisas según la normativa vigente, en todo lo que no se opongan a la presente Resolución.

Tercero.—En materia de impugnación de actos, la resolución de las reclamaciones previas previstas en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo